REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veinticuatro

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO Nº 2015-00054-00

En el proceso Ejecutivo Laboral instaurado por MILENA MARGARITA ZUÑIGA ACOSTA en contra de LUZ ALBANY FERNÁNDEZ YARCE, en documento 027, la activa solicita se decrete como medida cautelar el embargo de la quinta parte (1/5) de lo que exceda del salario mínimo legal mensual vigente, percibido por la demandada en su condición de empleada de la empresa KIT KOF POBLADO - DANIELA GUZMAN PEREZ.

No obstante, verificado el proceso, se evidencia que mediante auto del 13 de diciembre de 2023 (documento 021), este Despacho procedió a decretar la medida de embargo sobre las cuentas de ahorro que posee la ejecutada en Bancolombia, indicando en dicha providencia que los oficios a la entidad bancaria se emitirían uno a uno en consideración a que si con la primera cuenta embargada se alcanza a cubrir el total de la obligación no se haría necesario embargar otra cuenta diferente, oficio que fue remitido a la entidad bancaria el 18 de diciembre de 2023 (documento 022), sin que a la fecha haya dado respuesta al exhorto.

Así las cosas, el Despacho se abstendrá de decretar la medida cautelar solicitada hasta que se verifique si la obligación se alcanza a cubrir con el embargo decretado en las cuentas de ahorros de la ejecutada y en su lugar, se ordena REQUERIR a Bancolombia para que dé respuesta al oficio 01020 de 2023 radicado en la entidad, mediante el cual se informó el embargo de la cuenta de ahorros N° 427774 a nombre de la señora LUZ ALBANY FERNÁNDEZ YARCE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 017
Hoy 5 de febrero de 2024 a las 8 a.m.

NCA

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2706c04fe98093e29080053601393b677f86ecc471676f31abe35fb93bfe0c25**

Documento generado en 02/02/2024 03:17:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica